

INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN - INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN DEL MENOR DE EDAD - POR MANDATO JUDICIAL

Para la expedición de nueva acta del adoptado, conforme al Art. 379º del Código Civil y la anotación correspondiente.

REQUISITOS

1. Formato de Solicitud suscrita por el Declarante con carácter de Declaración Jurada.
2. Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda.
3. Exhibir los DNIs de los adoptantes intervinientes o representantes legales, en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte.
4. Documento que acredite la representatividad, en el caso de representantes legales.

BASE LEGAL

Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12 de julio de 1995.

Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal u) del Artículo 3° Fecha de publicación: 25 de abril de 1998.

Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 379º Fecha de publicación: 25 de julio de 1984

DERECHOS DE TRAMITACION

Gratuito

CALIFICACIÓN

Negativo.

PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)

10 (diez)

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Subgerencia de Registros Civiles

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

Subgerente de Registros Civiles

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - RECONSIDERACIÓN

Subgerencia de Registros Civiles

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - APELACIÓN

Jefatura Regional RENIEC

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS – REVISIÓN

Gerencia de Registros Civiles RENIEC

Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.

Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.